

ACTA N° 06 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CN01-707-2010 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT. 800.187.151-9.

Entre los suscritos a saber **CARLOS MARIO RAMÍREZ RAMÍREZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.586.365, expedida en Medellín (Antioquia), obrando en nombre y representación, de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES-CAPRECOM, establecimiento público creado mediante Ley 82 de 1912, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, de acuerdo a lo señalado en la Ley 314 de 1996 y vinculada al Ministerio de la Protección Social según el Decreto 4107 de 2011, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., NIT 899.999.026-0, en calidad de Director General (E), de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "CAPRECOM", nombrado según Decreto 1119 del veintiocho (28) de mayo de 2012, posesionado mediante acta del veintinueve (29) de Mayo de 2012, quien para efectos de la presente se denominará **CAPRECOM** por una parte y por la otra la, **JOHN JAIRO GONZALEZ SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.693.131 expedida en Cali en calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con Nit. 800.187.151-9, y quien actualmente es el Representante Legal, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de **modificación** al contrato interadministrativo CN01-707-2010 del 24 de diciembre del 2011, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para la contratación de CAPRECOM, adoptado mediante Resolución 00021 del 06 de enero de 2011, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones. a.-) Que entre las partes se suscribió el contrato CN01-707-2010 del 24 de diciembre de 2010, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS-REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL AMARRE DE FACHADAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES IPS DE CAPRECOM UBICADAS EN LA CARRERA 69 No. 47 - 34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**. b.-) Que el plazo del contrato se fijó hasta el 23 de Junio de 2011, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. c.-) Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se pactó en la suma de **TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO**. d.-) Que mediante Acta No. 1 del 22 de Junio de 2011, se prorrogó la ejecución del Contrato CN01-707-2010 del 24 de Diciembre de 2010, hasta el 22 de Julio de 2011, en razón a que la FASE I del contrato CN01-707-2010, relacionada con la elaboración de estudios y diseños, se encontraba pendiente de la aprobación de los ajustes técnicos realizados por la curaduría urbana y la consecuente expedición de la Licencia de Construcción. e.-). Que mediante Acta No. 2 de fecha 21 de Julio de 2011, por solicitud del supervisor del contrato - AQR, **ALEX JULIAN VÉLEZ ALEGRIA**, previo acuerdo con la interventoría se procedió a suspender el contrato interadministrativo conforme al reglamento interno de la entidad, adoptado mediante la Resolución Interna 00021 del 6 de Enero de 2011, según literal "d" artículos 30 y 34, toda vez, que a esta fecha aún no había sido expedida la Licencia de Construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2, requisito sine quanon para el inicio de la FASE II, lo cual constituyó una fuerza mayor no imputable a las partes. f.-). Que en comité de seguimiento de obra No. 16 del 25 de Agosto de 2011, se acordó entre las partes dar inicio a la FASE II del contrato interadministrativo hasta la segunda semana del mes de Noviembre del 2011, toda vez, que los estudios y diseños definitivos arrojaron la necesidad de modificar el plan de contingencia inicialmente contemplado, consistente en las adecuaciones de la Red Hidráulica del Edificio a intervenir y el traslado de todo el personal de la Territorial Bogotá a las instalaciones materia de intervención del mismo, suceso que no se tenía previsto. g.-) Que mediante Acta No. 3 de fecha 10 de noviembre de 2011, por solicitud del supervisor del contrato - AQR, **ALEX JULIAN VÉLEZ ALEGRIA**, previo acuerdo con la interventoría se Reanudó el Contrato CN01-707-2010 del-24 de Diciembre de 2010, a partir del 10 de Noviembre del 2011 y se prorrogó su ejecución, por haber sido superada la circunstancia de fuerza mayor que dio origen a la suspensión del contrato y los hechos sobrevinientes enumerados debidamente en la parte considerativa del acta No.3, por un término de ciento diecinueve (119) días, contados a partir de la fecha de su reanudación, es decir, el 10 de Noviembre del 2011 y hasta el siete (7) de marzo de 2012. h.-) Que mediante Acta No. 4 de fecha 05 de marzo de 2012, según requerimiento por parte del supervisor del contrato - AQR, **ALEX JULIAN VÉLEZ ALEGRIA**, previo acuerdo con la Interventoría Consorcio Interventor ING - CBP y solicitud de la Fundación Universidad del Valle. Con los diferentes argumentos se prorrogó el contrato interadministrativo No. CN01-707-2010, desde el 7 de marzo de 2012, hasta el 7

Esta copia
en la C...

[Firma]

DIVISION
FUNDACION
VALLE
4-15
15-437 98 73

ACTA N° 06 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CN01-707-2010 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT. 800.187.151-9.

de Junio de 2012, tal como lo solicita la Fundación Universidad del Valle y avala por la interventoría y la supervisión. i.-) Que mediante Acta No. 5 de fecha 5 de junio de 2012, se prorroga el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. CN01-707-2010, desde el 8 de Junio de 2012, hasta el 16 de agosto de 2012. j) Que se requiere modificar la Clausula Octava en el sentido de determinar que a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, la Supervisión Administrativa será ejercida por el Arquitecto Nestor Raul Urrea Eslava, como Asesor de Infraestructura de Caprecom, o quien haga sus veces. k.-) Que el régimen jurídico aplicable a la presente acta de prórroga es el previsto en las normas civiles, comerciales y administrativas y especialmente lo señalado en el artículo 30, del Reglamento Interno para la contratación de CAPRECOM, adoptado mediante Resolución No. 00021 del 06 de Enero de 2011. l.-) Que obra autorización del Ordenador del Gasto, para modificar el presente contrato en los términos solicitados. Por lo anterior, se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la clausula octava, sustituyéndola en su totalidad por la siguiente: **Cláusula Octava. Supervisión Administrativa:** La supervisión administrativa estará a cargo del Arquitecto Nestor Raul Urrea Eslava, en calidad Asesor de Infraestructura de Caprecom, o quien haga sus veces. Quien supervisará el desarrollo y ejecución del presente contrato, con sujeción a lo dispuesto en Resolución 001738 de 16 de septiembre de 2011, publicada en el diario oficial No 48243 del 4 de noviembre de 2011 "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión para los Contratos y Convenios suscritos por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - CAPRECOM", y la Ley 1474 de 2011, en los cuales se incluyen las políticas de operación de la Entidad, y comprenden el subproceso de supervisión de contratos, en el cual se señalan los procedimientos que deberá aplicar para ejercer la supervisión del contrato, el cual declara conocer y aceptar en su integridad. En todo caso, deberá realizar las siguientes funciones: 1.-) Vigilar y acompañar la ejecución del contrato por parte de LA FUNDACIÓN. 2.-) Deberá generar el informe de ejecución respectivo de acuerdo al formato A-CTR-SDC-F01, en el que consigne las observaciones al cumplimiento y desarrollo del contrato y expedir la certificación de cumplimiento así mismo verificar la certificación de cumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN de los aportes parafiscales, de los cuales deberá presentar y remitir copia a la Subdirección Jurídica, para que obren en la carpeta contractual y para obtener el sello de recibido de esta área. 3.-) Implementar un esquema para hacerle seguimiento y control a las actividades de LA FUNDACIÓN. 4.-) Ponerse en contacto de manera inmediata con LA FUNDACIÓN, a efectos de coordinar la ejecución del mismo. 5.-) Requerir a LA FUNDACIÓN para que cumpla con los requisitos de ley tales como la constitución de la garantía única y demás a que haya lugar. 6.-) Controlar el cabal cumplimiento del objeto del contrato, desde su inicio hasta la liquidación del mismo. 7.-) Informar con la debida antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para poder tomar las medidas correspondientes, toda vez que en el evento de imponer alguna medida sancionatoria, el trámite debe realizarse dentro de la ejecución del contrato. 8.-) Requerir por escrito a LA FUNDACIÓN en caso de presentarse algún incumplimiento del objeto del contrato y exigir la ejecución idónea y oportuna del mismo. 9.-) Informar con la debida antelación cualquier causa no imputable a LA FUNDACIÓN que haga necesaria la suspensión o la ampliación del plazo ad contrato. 10.-) Verificar que LA FUNDACIÓN se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, verificación de la cual el supervisor debe dejar copia de los recibos de pago y remitirlos a la División de Contratos y Licitaciones para que obren en la carpeta del mismo. 11.-) Expedir constancia de recibo a satisfacción para LA FUNDACIÓN, relacionada con el cumplimiento del contrato. 12.-) Estudiar, conceptuar e informar a la entidad sobre las sugerencias, reclamaciones y consultas de LA FUNDACIÓN. 13.-) Responder por escrito toda petición o consulta de LA FUNDACIÓN. 14.-) Presentar a consideración de la Entidad las adiciones o modificaciones que se requieran, con suficiente antelación a la terminación del contrato. 15.-) Presentar terminado el contrato, un informe final de acuerdo al formato A-CTR-SDC-F01, sobre la ejecución de las obligaciones de LA FUNDACIÓN, su concepto sobre el cumplimiento de cada una de ellas y un pronunciamiento general sobre el desarrollo del

Esta copia
en la C

3-2008

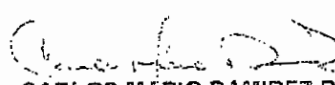
DAICION
ERSIDAD
VALLE
3.415
115-467 98 73

ACTA N° 06 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CN01-707-2010 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT. 800.187.151-9.

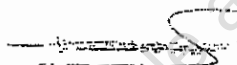
contrato, especificando el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, los cuales servirán de base para la liquidación del contrato, el cual deberá remitir a la Subdirección Jurídica. 16.-) Intervenir en la liquidación del contrato, verificando que los pagos efectuados correspondan a lo realmente ejecutado. 17.-) Hacer parte del Comité Técnico. 18.-) Las demás funciones atribuidas por Constitución o por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones antes descritas le acarrearán al Supervisor responsabilidades disciplinarias, civiles y penales por las acciones u omisiones que le fuesen imputables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse controversias entre el Interventor, los supervisores del contrato y LA FUNDACIÓN, éstas serán dirimidas por la Subdirección Administrativa, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente acta se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes contractuales. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes, en tanto no se opongan a lo consagrado a la presente acta. Para constancia se firma a los,

01 AGO 2012

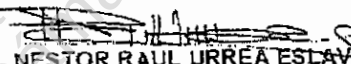
Por CAPRECOM,


CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ
Director General

EL CONTRATISTA,


JOHN JAIRO GONZALEZ SALINAS
Representante Legal
Fundación Universitaria del Valle

SUPERVISOR


NESTOR RAUL URREA ESTAVA
Asesor de Infraestructura de Caprecom

Proyectó: Jose Miguel Barón Gomez
(Grupo de Contratación)
V.P.: Teci Ana Pavlova Negron Rivera
Jefe (E) Contratos y Licitaciones
Aprobó: Subdirectora Jurídica